

9 de marzo de 2009

Hon. Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos
Senado de Puerto Rico

Lcda. Liz M. Arroyo Santoni
Directa
Asuntos Legales y Legislativos
Cámara de Comercio de Puerto Rico

Proyecto del Senado 102

Agradecemos la oportunidad que nos han dado de expresarnos con relación al Proyecto del Senado 102. El mismo pretende enmendar el título, el Artículo 1 y el primer párrafo de los Artículos 1-A, 2 y 2-A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, con el fin de proteger a los empleados y aspirantes de empleo con convicciones criminales previas, de discrimen por parte de los patronos privados u organizaciones obreras; e imponer responsabilidad civil y criminal a los últimos por tal práctica, cuando no esté fundamentada y resulte ilegítima.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa a todo el comercio y la industria, grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Nuestra Institución tiene como misión fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa.

En la Cámara de Comercio se entiende que la fiel observancia de los derechos básicos del ser humano - como lo es el derecho a la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad - es esencial para alcanzar el máximo de seguridad en nuestra sociedad. Se reconoce, además, que es importante ofrecer la oportunidad de

rehabilitación a los que delinquen, para que no continúen en actividades criminales y puedan aportar positivamente a la sociedad.

Sin embargo, la Cámara tiene la firmeza para decir NO a propuestas legislativas que conlleven restricciones y controles indebidos de la economía y del sistema de libre empresa.

La presente medida enmienda la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, la cual protege a los empleados y aspirantes de empleo contra discriminaciones de los patronos u organizaciones obreras; e impone responsabilidad civil y criminal a estos últimos por tales discriminaciones. La misma aumenta la cuantía de las multas aun patrono privado al discriminar. Por otra parte, incluye una serie de elementos de juicio o guías a seguir a la hora de estudiar o evaluar solicitud de empleo de un ex-convicto.

Entendemos que no se debe seguir regulando al comercio. Este está sobre regulado. Los patronos privados deben tener la flexibilidad de escoger y determinar que personas son aptas para trabajar en su empresa. Además entendemos que las guías sugeridas son arbitrarias y de su misma naturaleza son discriminatorias para los propios ex-convictos. Si se va a regular un área tan delicada no se debe tratar a un ex-convicto de manera diferente a otro a la hora de evaluarlo para un trabajo.

En la empresa privada entendemos y somos fervorosos creyentes y militantes del antidiscrimen. La sociedad y la calidad de vida de nuestro país se deben regir por la igualdad de condiciones. Sin embargo, no apoyamos la excesiva reglamentación a la empresa privada ni la eliminación de derecho de elección que tiene un patrono al escoger legítimamente a sus empleados y equipo de trabajo.

Por las razones expuestas la Cámara de Comercio de Puerto Rico no apoya el presente proyecto.